



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

22^{DA} Legislatura Municipal

2^{DA} Sesión Ordinaria

Fecha: 17 de agosto de 2026

Presentada por: **ADMINISTRACIÓN**

Ordenanza Número 3 Serie 2026-2027
(Proyecto de Ordenanza núm. 5 Serie 2026-2027)

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA HON. KARINA NIEVES SERRANO, A PROVEER UN AUMENTO EN LA APORTACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS AL PLAN MÉDICO DE SUS EMPLEADOS ELEGIBLES, DE CIEN DÓLARES (\$100.00) A CIENTO TREINTA DÓLARES (\$130.00) MENSUALES; AUTORIZAR A LA ALCALDESA Y A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A REALIZAR LOS AJUSTES ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS NECESARIOS PARA IMPLANTAR DICHO AUMENTO DE TREINTA DÓLARES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Aguas Buenas reconoce que sus empleados constituyen un recurso esencial para la prestación eficiente y continua de los servicios públicos que reciben nuestros ciudadanos. Como parte de una sana política de administración de recursos humanos, resulta de gran importancia procurar condiciones de empleo que contribuyan al bienestar y a la seguridad económica de los servidores públicos municipales y sus familias. El acceso a una cubierta adecuada de servicios de salud representa uno de los beneficios marginales de mayor importancia para los empleados municipales. Durante los últimos años, los costos relacionados con las cubiertas de planes médicos y servicios de salud han experimentado aumentos que afectan directamente la capacidad económica de los empleados y sus familias.

Actualmente, el Municipio Autónomo de Aguas Buenas realiza una aportación patronal de cien dólares (\$100.00) mensuales para el plan médico de sus empleados elegibles. La Administración Municipal entiende necesario revisar dicha aportación con el propósito de contribuir a sufragar una mayor proporción del costo de la cubierta médica y aliviar el impacto económico que dicho beneficio representa para sus empleados.

Ordenanza Número 3 Serie 2026-2027

Asimismo, mediante la Resolución Núm. 18, Serie 2021-2022, el Municipio de Aguas Buenas fue autorizado a negociar por cuenta propia el plan médico para sus empleados. En atención a dicha política pública municipal y al interés de continuar fortaleciendo los beneficios ofrecidos a los servidores públicos municipales, resulta conveniente aumentar la aportación patronal actualmente concedida.

Luego de evaluar los recursos fiscales disponibles y las necesidades de los empleados municipales, la Administración Municipal propone aumentar la aportación patronal de cien dólares (\$100.00) a ciento treinta dólares (\$130.00) mensuales por cada empleado elegible, lo que representa un incremento de treinta dólares (\$30.00) mensuales en la aportación que realiza el Municipio.

Esta Legislatura Municipal considera que dicho aumento constituye una medida dirigida a promover el bienestar de los empleados municipales, contribuir a sufragar los costos de sus cubiertas de salud y fortalecer las condiciones y beneficios de empleo del personal que presta servicios al Municipio Autónomo de Aguas Buenas.



POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, autoriza a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con su gestión a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.010, Inciso (u) de la misma ley, faculta a los municipios a negociar por sí solo o en consorcio con otros municipios, con cualquier entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificada por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contratos de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados.

POR CUANTO: El Código Municipal dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal calidad, le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Artículo 1.018 Inciso (m) faculta al Alcalde a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal y los reglamentos adoptados en virtud de este. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Ordenanza Número 3 Serie 2026-2027

POR CUANTO: El Artículo 2.089 también establece que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán

hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas. La aportación patronal para el plan médico de los empleados municipales constituye uno de los beneficios marginales de más importancia, toda vez que facilita que los empleados tengan acceso a un plan médico que cubra sus necesidades de salud, lo que propende en una mayor productividad y rendimiento.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas, ha mantenido en los últimos años, un patrón fiscal saludable, gracias a las decisiones fundamentales que ha tornado la administración municipal y al manejo adecuado y efectivo del erario y de los diversos fondos que recibe el municipio.

POR CUANTO: Por lo antes expuesto, y reconociendo al Recursos Humanos como uno de los pilares de la administración municipal, el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, ha determinado aumentar la aportación patronal del plan médico de los empleados municipales, cien dólares (\$100.00) a ciento treinta dólares (\$130.00), y a tales propósitos, solicita la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley número 107- 2020, según enmendada, faculta a la Legislatura Municipal para aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y/o materias de jurisdicción municipal que de acuerdo con el Código Municipal o a cualquier otra ley aplicable, deban someterse a sus consideración y aprobación.

POR CUANTO: Cónsono con el Código Municipal, la Ley Núm. 63 de 21 de junio de 2012 faculta a los gobiernos municipales bajo la autonomía municipal para otorgar a sus empleados protecciones similares a las que disfrutaban los empleados del gobierno central bajo la Ley 95 de 1963, "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", según enmendada, garantizándoles así el derecho a la libre selección de planes médicos para los empleados municipales.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal de Aguas Buenas, es consciente del incremento sostenido en los costos de los servicios de salud y de la importancia de garantizar el acceso a una cobertura médica

Ordenanza Número **3** Serie 2026-2027

adecuada para los empleados municipales de carrera y de confianza, por lo que entiende pertinente autorizar el aumento en la aportación patronal al plan de seguro médico. Esta medida busca preservar el bienestar físico y emocional de nuestra fuerza laboral, reducir el ausentismo por condiciones de salud no atendidas a tiempo y fortalecer el compromiso institucional con la salud como un derecho fundamental.

Además, esta acción se alinea con prácticas patronales responsables que fomentan un entorno laboral más saludable, estable y productivo.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Hon. Karina Nieves Serrano, a proveer un aumento en la aportación patronal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas al plan médico de sus empleados elegibles, de cien dólares (\$100.00) a ciento treinta dólares (\$130.00) mensuales; autorizar a la alcaldesa y a los funcionarios municipales correspondientes a realizar los ajustes administrativos y presupuestarios necesarios para implantar dicho aumento de treinta dólares; y para otros fines relacionados.



SECCIÓN 2DA: Se autoriza y establece el aumento de la aportación patronal que realiza el Municipio Autónomo de Aguas Buenas para el plan médico de sus empleados elegibles de cien dólares actualmente (\$100.00) a ciento treinta dólares (\$130.00) mensuales por empleado elegible en lo sucesivo. Dicha aportación se otorgará exclusivamente a los empleados con las siguientes clasificaciones (clases) de puestos, según definido en el Plan de Clasificación de Puestos del Municipio de Aguas Buenas; puestos de carrera o regulares y puestos bajo el servicio de confianza.

SECCIÓN 3RA: El Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Aguas Buenas tendrá la responsabilidad de emitir el informe de puestos por dependencias de trabajo para obtener la cantidad total de empleados elegibles al aumento en la aportación patronal para el plan médico.

SECCIÓN 4TA: Esta disposición no será extensiva a empleados transitorios, contratados por servicios profesionales u otra categoría de personal no permanente, conforme a las clasificaciones establecidas en la

Ordenanza Número 3 Serie 2026-2027

Oficina de Recursos Humanos del Municipio. Tampoco será extensivo ni aplicará el aumento a los empleados retirados del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

SECCIÓN 5TA: La aportación patronal autorizada mediante esta Ordenanza será utilizada exclusivamente para sufragar, total o parcialmente, el costo de la cubierta de plan médico correspondiente al empleado elegible, conforme a las normas, procedimientos, contratos y demás disposiciones aplicables al plan médico contratado o negociado por el Municipio.

En aquellos casos en que el costo correspondiente a la cubierta seleccionada exceda la aportación patronal autorizada, cualquier diferencia que corresponda pagar al empleado será sufragada por este, de conformidad con las normas y procedimientos administrativos aplicables.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza a la Alcaldesa, al Director de Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y a cualquier otro funcionario municipal concernido a realizar todos los trámites administrativos, fiscales y presupuestarios necesarios para implantar las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 7MA: El Director de Finanzas certificará la disponibilidad de los recursos necesarios para sufragar el aumento en la aportación patronal aquí autorizado y realizará los ajustes presupuestarios que correspondan, conforme a la legislación y reglamentación aplicables.

SECCIÓN 8VA: Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza se interpretará como una obligación del Municipio de sufragar cantidades en exceso de los ciento treinta dólares (\$130.00) mensuales por empleado elegible, salvo que posteriormente se autorice una aportación distinta mediante legislación municipal.

SECCIÓN 9NA: Por la presente quedan derogadas o enmendadas todas aquellas ordenanzas, resoluciones, reglamentos, normas, acuerdos o disposiciones municipales que entre o entren en conflicto con lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCIÓN 10MA: Si cualquier sección, párrafo, oración, cláusula o parte de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal determinación no afectará, menoscabará ni invalidará las restantes disposiciones de esta

Ordenanza Número 3 Serie 2026-2027

Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a la sección, párrafo, oración, cláusula o parte específicamente declarada nula o inconstitucional.

SECCIÓN 11MA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de la Alcaldesa, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos y a cualquier otra dependencia municipal o entidad pertinente para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 12MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, disponiéndose que el aumento de la aportación patronal será efectivo a partir de la aprobación del Proyecto.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2026.

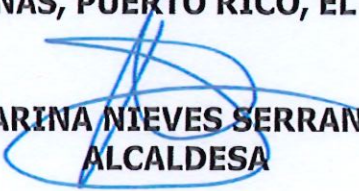


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO, ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026.



KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





**LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS**

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 3, Serie 2026-2027, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 2^{da} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 18 de agosto de 2026.

VOTOS AFIRMATIVOS 11 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 3) Hon. José Otaño Malavé
- 4) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 5) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 6) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 7) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 8) Hon. Luis R. Gómez Vázquez
- 9) Hon. Linette López López
- 10) Hon. Andrés E. Encalada Massa
- 11) Hon. Roberto Velázquez Nieves

AUSENTES O EXCUSADOS

- 1) Hon. José Rosario Díaz
- 2) Hon. Erika M. Hernández Quintana

1 VACANTE

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 18 de agosto de 2026.

Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

